



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 8890/2024-CR**, presentado a iniciativa del congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado, integrante del grupo parlamentario Bloque Democrático Popular, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del parque científico - tecnológico altoandino de Tarma".

En la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el 04 de noviembre de 2024, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8890/2024-CR. Votaron a favor los señores congresistas: Alfredo Pariona Sinche, Carlos Javier Zeballos Madariaga, George Edward Málaga Trillo, Segundo Héctor Acuña Peralta, Carlos Enrique Alva Rojas, Ernesto Bustamante Donayre, Waldemar José Cerrón Rojas, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Víctor Seferino Flores Ruíz, David Julio Jiménez Heredia, Silvia María Monteza Facho, Karol Ivett Paredes Fonseca y Magally Santisteban Suclupe.

Con la licencia del señor congresista Abel Augusto Reyes Cam.

La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 8890/2024-CR** fue presentado ante el área de trámite documentario el 12 de setiembre del 2024, ingresó a la Comisión de Ciencia,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

Innovación y Tecnología el 13 de setiembre del 2024 para su estudio y dictamen como primera comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como con las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la iniciativa.

Por otro lado, se debe considerar como antecedente normativo las leyes de naturaleza declarativa que han propuesto implementar o crear parques científicos tecnológicos en otros departamentos del país, como se detalla a continuación:

Ley	Sumilla
Ley 31067	Ley que declara de necesidad pública, e interés nacional la creación e implementación del parque científico - tecnológico de Arequipa.
Ley 31237	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico-tecnológico de la provincia del Santa, en Ancash.
Ley 31394	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Puno.
Ley 31409	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico-tecnológico de Amazonas.
Ley 31680	Ley que declara de interés nacional la creación, construcción, implementación y ejecución de parques científico-tecnológicos en diversas regiones del país.
Ley 31726	Ley que establece la identificación de terrenos adjudicados a proyectos especiales de los gobiernos regionales que no son aptos para la agricultura para la creación y construcción de parques científico-tecnológicos, centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) y centros de innovación productiva y transferencia tecnológica, y los declara de interés nacional.
Ley 32013	Ley que declara de interés nacional la creación del parque científico tecnológico en San Martín.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO DE TARMA

1.2. Opiniones solicitadas

Respecto al Proyecto de Ley 8890/2024-CR, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

Fecha	Institución	Documento	Respuestas
26/09/24	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC	Oficio N°052-2024-2025-CCIT-CR	SÍ
26/09/24	Gobierno Regional de Junín	Oficio N°053-2024-2025-CCIT-CR	NO
26/09/24	Municipalidad Provincial de Tarma	Oficio N°054-2024-2025-CCIT-CR	NO
26/09/24	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma - UNAAT	Oficio N°055-2024-2025-CCIT-CR	NO
18/10/24	Gobierno Regional de Junín (reiterativo)	Oficio N°125-2024-2025-CCIT-CR	SÍ
18/10/24	Municipalidad Provincial de Tarma (reiterativo)	Oficio N°126-2024-2025-CCIT-CR	NO
18/10/24	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – UNAAT (reiterativo)	Oficio N°127-2024-2025-CCIT-CR	SÍ

1.3. Opiniones recibidas

Se ha recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión:

Fecha	Institución	Documento
09/10/24	Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	Carta N° 008-2024-UNAAT/VPA
10/10/24	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC	Oficio N° 528-2024-CONCYTEC-P
24/10/24	Gobierno Regional de Junín	Oficio N° 542-2024-GRJ/GRDS

1.3.1. Opinión de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Mediante Carta N° 008-2024-UNAAT/VPA, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT) traslada el Informe Técnico N° 057-2024-UNAAT/CMA, mediante el cual se emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 8890/2024-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

1.3.1.1. Opinión de la Vicepresidencia Académica de la UNAAT

La Vicepresidencia Académica de la UNAAT emitió opinión técnica favorable sobre el Proyecto de Ley N° 8890/2024-CR, que propone la creación de un parque científico-tecnológico en Tarma. En primer lugar, la Vicepresidencia Académica considera que este parque representa una oportunidad significativa para fortalecer la investigación científica y tecnológica en la región altoandina. La implementación de este proyecto permitiría a la universidad contribuir directamente al desarrollo regional, al establecer un espacio para la colaboración entre la academia, las empresas y el gobierno local. Este enfoque colaborativo es visto como esencial para impulsar la innovación y el desarrollo económico en Tarma y sus alrededores.

La Vicepresidencia Académica enfatiza la importancia de que el parque esté alineado con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI). Sugiere que el proyecto incluya un modelo de gestión que permita articular eficazmente a todos los actores involucrados, tanto del ámbito público como privado, en torno a objetivos comunes de desarrollo tecnológico y productividad. La UNAAT señala que esta estructura de administración contribuiría a que el parque científico-tecnológico funcione de manera eficiente y sostenible, asegurando un impacto duradero en la región.

Asimismo, la Vicepresidencia Académica destaca que la creación del parque facilitaría la transferencia de conocimiento y tecnología entre la universidad y las industrias locales, promoviendo una mayor competitividad empresarial. Se prevé que el parque sirva como un catalizador para el desarrollo de capacidades en áreas clave de investigación y desarrollo (I+D), lo cual resultaría en beneficios directos para sectores económicos estratégicos de la región. Esta transferencia de conocimientos y tecnología también ayudaría a cerrar brechas de desarrollo tecnológico y a mejorar la calidad de vida en las comunidades altoandinas.

Por otro lado, la Vicepresidencia Académica subraya la necesidad de contar con un plan estratégico de financiamiento y sostenibilidad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

a largo plazo para el parque. Este plan debe incluir tanto fuentes de financiamiento nacionales como internacionales, así como mecanismos de cooperación con otras instituciones de investigación. La universidad considera que el éxito del parque dependerá en gran medida de la capacidad de asegurar recursos financieros suficientes para su operación y desarrollo continuo, permitiendo la implementación de proyectos de I+D de alto impacto en la región.

Finalmente, la Vicepresidencia Académica de la UNAAT concluye que el Proyecto de Ley N° 8890/2024-CR es viable y que su implementación fortalecería la capacidad de innovación de Tarma. No obstante, enfatiza que el proyecto debe contemplar la colaboración entre múltiples actores y asegurar una estructura de financiamiento sólida. Así, la Vicepresidencia Académica de la UNAAT se compromete a participar activamente en la gestión del parque, en caso de que el proyecto sea aprobado, para consolidar un ecosistema de innovación que impulse el desarrollo sostenible y competitivo de la región altoandina.

1.3.2. Opinión del Consejo Nacional de Ciencia, Innovación y Tecnología - CONCYTEC

Mediante Oficio N° 528-2024-CONCYTEC-P, la Presidencia del CONCYTEC trasladó a la CCIT la opinión institucional de su organismo, la cual, a su vez, contiene la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales se detallan a continuación:

1.3.2.1. Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC

Mediante Memorando N°D000429-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) hace suyo y traslada a la Secretaría General del CONCYTEC el Informe N° D000126-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF, en virtud del cual se emite opinión favorable al Proyecto de Ley N° 8890/2024-CR.

En su análisis, la OGAJ resalta que el artículo 14 de la Constitución establece como un deber del Estado promover el desarrollo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

científico y tecnológico. Asimismo, la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), confiere al CONCYTEC el rol de organismo técnico especializado con autonomía para dirigir, coordinar y evaluar las acciones en ciencia, tecnología e innovación en el país. En este contexto, la creación del parque responde a los objetivos de esta normativa, buscando articular los esfuerzos de la academia, la industria y el gobierno para fortalecer la investigación y la transferencia tecnológica en la región Junín.

El proyecto propone que la administración del parque científico-tecnológico esté a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma (UNAAT), con el objetivo de fomentar la innovación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento para mejorar la competitividad regional. La OGAJ considera que esta estructura de administración es adecuada, pero sugiere que el proyecto incorpore ajustes para alinearse con las directrices de la Ley del SINACTI, en particular, mediante la integración de vínculos formales entre la universidad y otras instituciones relevantes del sector público y privado.

Esta recomendación responde a la necesidad de fortalecer el ecosistema de ciencia y tecnología en la región mediante un enfoque colaborativo y coordinado, lo cual, a juicio de la OGAJ, optimizaría el impacto del parque en términos de generación de conocimiento y desarrollo económico.

En relación con las normativas previas para parques científico-tecnológicos en otras regiones del país, la OGAJ enfatiza la importancia de que el proyecto de ley incluya los lineamientos técnicos y estructurales establecidos por el CONCYTEC, como los aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P. Estos lineamientos sugieren que los parques científico-tecnológicos deben seguir etapas de desarrollo que incluyan implementación, crecimiento, madurez y diversificación. Además, deben contar con una estrategia de transferencia tecnológica clara que asegure el flujo de conocimiento entre actores del parque, facilitando la colaboración entre la universidad,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

centros de investigación, empresas y el gobierno local. La OGAJ considera que estos ajustes garantizarían una gestión efectiva y sostenible del parque, optimizando su capacidad para atraer inversión y fomentar la innovación regional.

1.3.2.2. Opinión de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación del CONCYTEC

Mediante Informe N° D000327-2024-CONCYTEC-DPP, la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación del CONCYTEC hace suyo y traslada a la Secretaría General de dicho organismo, el Informe N° D000480-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, el cual, a su vez, hace suyo y traslada el Informe N° D000034-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT-MRP, también de la referida subdirección, en el cual se emite opinión técnica con respecto al Proyecto de Ley 8890/2024-CR.

Al respecto, en el referido informe, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del CONCYTEC considera que el Proyecto de Ley N° 8890/2024-CR, que declara de interés nacional la creación del parque científico-tecnológico altoandino de Tarma, es viable con observaciones. En primer lugar, se subraya que el proyecto debe alinearse con la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), que establece que los parques de este tipo deben articularse con las instituciones del SINACTI, idealmente mediante un Consorcio Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CRCTI). Este enfoque permitiría una integración efectiva de los recursos y capacidades regionales para enfrentar problemas específicos y aprovechar oportunidades de desarrollo, promoviendo un entorno colaborativo.

La Sub Dirección recomienda que el proyecto incluya un marco de trabajo conjunto entre la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, entidades públicas y privadas, y otros actores clave. Este enfoque de cooperación, establecido formalmente, es fundamental para asegurar que el parque tenga un impacto significativo en la región. Asimismo, se sugiere que el parque funcione siguiendo los

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

lineamientos técnicos del CONCYTEC, que estructuran su desarrollo en fases: implementación, crecimiento, madurez y diversificación. Cada etapa debe ser monitoreada y certificada por el CONCYTEC para garantizar que el parque avance en concordancia con los estándares nacionales de calidad e innovación.

Además, la Sub Dirección destaca la importancia de que el parque desarrolle una estrategia de transferencia tecnológica bien definida. Este plan debe asegurar que los conocimientos y desarrollos tecnológicos generados dentro del parque fluyan eficientemente hacia las empresas y comunidades locales, promoviendo así el crecimiento de la economía regional basada en innovación. El parque debería aprovechar su ubicación geográfica y la proximidad entre actores clave para facilitar esta transferencia de conocimiento y tecnología, maximizando el aprendizaje y colaboración interinstitucional.

Por último, la Sub Dirección concluye que, si bien el proyecto es viable, se requiere implementar estas recomendaciones para alinear el parque con las políticas del SINACTI y asegurar su sostenibilidad y éxito. A través de la correcta articulación de actores, el diseño de una estrategia de transferencia tecnológica y el cumplimiento de los lineamientos técnicos del CONCYTEC, el parque científico-tecnológico en Tarma podrá contribuir efectivamente al desarrollo regional y al fortalecimiento de un ecosistema de innovación competitivo en la región altoandina.

1.3.3. Opinión del Gobierno Regional de Junín

Mediante Oficio N° 542-2024-GRJ/GRDS, la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín remite a la CCIT, a nombre del Gobernador Regional, el Informe N° 004-2024-GRJ/TPJ/ALE, mediante el cual se emite opinión técnica favorable al Proyecto de Ley 8890/2024-CR.

1.3.3.1. Opinión de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín

La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín señala que Proyecto de Ley 8890/2024-CR se enmarca en el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

artículo 14 de la Constitución Política, el cual establece que es un deber del Estado el promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Señala que el Perú se encuentra inmerso en el mundo de la globalización a nivel económico y comercial, el cual incluye el desarrollo científico y tecnológico, que involucra a empresas privadas y entidades públicas, siendo necesario el invertir en investigación científica para mejorar la economía local y nacional e internacional.

A su vez, la Gerencia de Desarrollo Social estima que, a través de la creación de un parque científico tecnológico, se permitirá avanzar en investigaciones para diversos sectores, teniendo como objetivo principal el mejorar la calidad de vida de la población.

En ese sentido, se concluye que el Proyecto de Ley 8890/2024-CR es viable, haciendo énfasis en la necesidad de asegurar la sostenibilidad del futuro parque científico tecnológico.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley se compone de un artículo único, en el cual se declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico Tecnológico Altoandino de Tarma, con la siguiente redacción:

"Declárese de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico Altoandino de Tarma, ubicado en la provincia de Tarma del departamento de Junín, bajo la administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma - UNAAT, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, así como de mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Junín".

III. MARCO NORMATIVO

El análisis realizado se basa en el siguiente marco normativo, relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Decreto Supremo N° 062-2024-PC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Resolución de Presidencia N° 216-2019- CONCYTEC-P, que aprueba los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta de crear un Parque Científico Tecnológico (PCT) en la provincia de Tarma se presenta en el contexto del proyecto de ley 8890/2024-CR, que lo declarara de interés nacional. Este parque se concebiría bajo la administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma – UNAAT, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, del departamento de Junín.

En ese sentido, a continuación, se desarrolla el análisis de la presente propuesta legislativa, abordando el estado de la cuestión, la problemática identificada y cómo se atiende dicha problemática.

4.1. Importancia de los parques científicos tecnológicos

Los Parques Científicos y Tecnológicos (PCTs) son herramientas estratégicas que se han utilizado con éxito en todo el mundo para fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo económico. Estos parques actúan como catalizadores del cambio, proporcionando un espacio en el que convergen universidades, empresas y centros de investigación. A través de esta colaboración, los PCTs impulsan la creación de nuevas tecnologías, mejoran la competitividad empresarial y fomentan la transferencia de conocimiento desde la academia hacia la industria.

Uno de los mayores beneficios de los PCTs es que crean ecosistemas donde la innovación puede florecer. Esto ocurre mediante la interacción constante entre diferentes actores (universidades, gobiernos y empresas) y la infraestructura adecuada para apoyar actividades de investigación y desarrollo (I+D), incubación de startups y aceleración empresarial.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

A nivel internacional, ejemplos como Silicon Valley en los EE. UU., el Parque Científico de Barcelona en España, y el Sophia Antipolis en Francia, han demostrado cómo los PCTs pueden transformar regiones, generando empleos altamente calificados y creando un entorno favorable para la inversión en tecnología¹.

En el contexto peruano, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) ha impulsado la creación de PCTs en diversas regiones del país, reconociendo su papel fundamental en el desarrollo regional y nacional. Los lineamientos técnicos emitidos por CONCYTEC² establecen que los PCTs deben fomentar la investigación científica y tecnológica, mejorar la productividad de las empresas locales y promover la creación de nuevas empresas de base tecnológica

4.2. Contexto regional de Junín

Junín es una región ubicada en el centro del Perú, con características socioeconómicas que plantean desafíos específicos para su desarrollo. A pesar de contar con un gran potencial agrícola, minero y forestal, enfrenta limitaciones estructurales que dificultan su crecimiento sostenido. Según el Índice de Competitividad Regional (INCORE) 2024, Junín ha retrocedido en diversos pilares clave, como la calidad de sus instituciones, el entorno económico y el mercado laboral. Estos desafíos subrayan la necesidad de implementar proyectos innovadores que promuevan el desarrollo económico y social en la región, potenciando su capacidad productiva y competitiva³.

Gráfico N° 1. Índice de Competitividad Regional de Junín

¹ CONCYTEC (2014). Evaluación de parques científicos y tecnológicos en el Perú. Consultado el 15 de octubre de 2024.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/747531/Infome2_parques.pdf

² CONCYTEC (2019). Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P, que aprueba los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú. Consultado el 16 de octubre de 2024.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/747734/lineamientos_parques_cient%C3%ADficos_tecnologicos_peru.pdf?v=1590693709

³ INSTITUTO PERUANO DE ECONOMÍA (2024). Índice de Competitividad Regional – INCORE. Consultado el 16 de octubre de 2024. incoreperu.pe/portal/images/financepress/ediciones/INCORE_2024.pdf

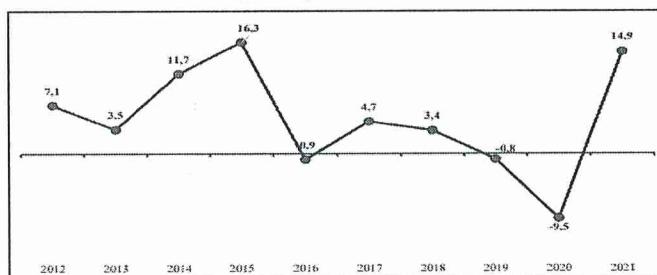
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
 NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
 PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
 DE TARMA

Índice de Competitividad Regional	2021		2022		2023		2024	
	Puesto (de 25)	Puntaje (de 0 a 10)	Puesto (de 25)	Puntaje (de 0 a 10)	Puesto (de 25)	Puntaje (de 0 a 10)	Puesto (de 25)	Puntaje (de 0 a 10)
Índice Total	14	4.2	13	4.2	12	4.6	12	4.4
Entorno Económico	16	2.9	16	3.1	12	3.4	9	3.6
Infraestructura	14	4.3	17	4.3	13	4.7	14	4.5
Salud	16	4.6	13	5.2	13	5.5	13	5.2
Educación	10	4.8	9	5.2	9	5.2	10	4.6
Laboral	10	4.2	12	3.9	13	4.1	9	4.3
Instituciones	22	4.2	23	3.6	15	4.5	19	4.5

Fuente: Instituto Peruano de Economía (2024). Índice de Competitividad Regional.

Con respecto a las características socioeconómicas de Junín, el desempeño económico de la región ha sido fluctuante. El Valor Agregado Bruto (VAB)⁴ de la región muestra un crecimiento promedio anual del 5.22% durante el periodo 2012-2021⁵, impulsado principalmente por sectores como la minería, otros servicios, el comercio, la agricultura, entre otros. Sin embargo, este crecimiento se ha visto afectado negativamente por la crisis económica provocada por la pandemia de COVID-19, lo que ha evidenciado debilidades estructurales en la mayoría de ramas de actividad económica.

Gráfico N° 2. Evolución de la tasa de crecimiento del Valor Agregado Bruto (VAB) de Junín



Fuente: INEI – Perú: Producto Bruto Interno por Departamentos, 2011-2021.

Elaboración: MTPE – DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

⁴ El Valor Agregado Bruto (VAB) es un indicador económico que mide la diferencia entre el valor de los bienes y servicios producidos por una economía y el costo de los insumos utilizados en su producción. Es decir, es el valor que se añade a los productos durante el proceso de producción. El VAB es un componente clave del Producto Interno Bruto (PIB) y se utiliza para calcular la productividad de una economía o de sectores específicos dentro de ella.

⁵ MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO (2022). Estudio de la dinámica económica – laboral actual y tendencia en Junín. Consultado el 29 de octubre de 2024. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4042627/Diagn%C3%B3stico%20de%20Jun%C3%ADn.pdf?v=1673637186>

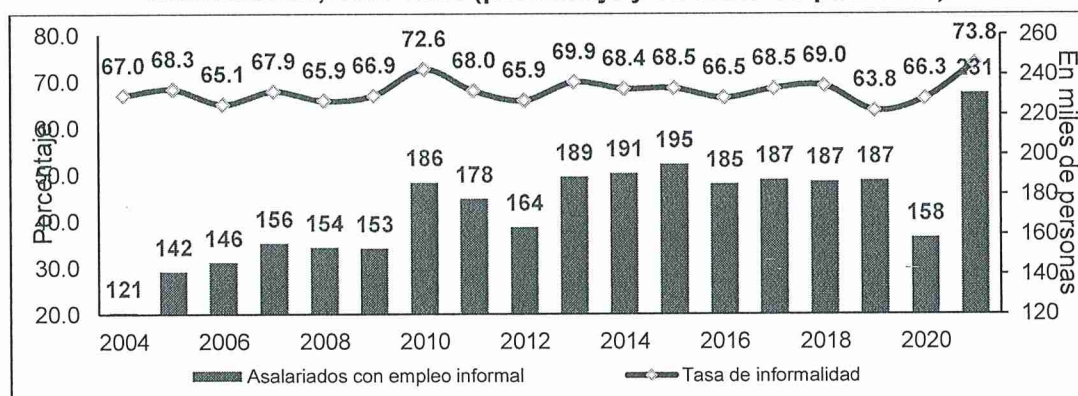
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
 NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
 PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
 DE TARMA

A pesar de esto, Junín cuenta con sectores económicos con un alto potencial de crecimiento. Actividades como la minería, la construcción y el turismo tienen el potencial de convertirse en motores de desarrollo, pero requieren un mayor impulso en términos de innovación tecnológica y capacitación. El establecimiento de un PCT en Junín podría ser clave para fomentar la investigación y el desarrollo en estos sectores, mejorando la productividad y creando empleos de mayor valor añadido.

En cuanto a la problemática social y económica de la región, el retroceso de Junín en el INCORE 2024 también se explica por la falta de inversión en infraestructura y el débil entorno institucional. La región ha experimentado un aumento en la conflictividad social, así como un deterioro en la percepción de la gestión pública.

Además, la informalidad sigue siendo un problema estructural en la región, afectando a gran parte de la población y reduciendo las oportunidades de crecimiento sostenible.

Gráfico N° 3. Junín: PEA ocupada asalariada con empleo informal y tasa de informalidad, 2004-2021 (porcentaje y en miles de personas)



Fuente: INEI (2022). Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2004-2021.
Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

Estos problemas socioeconómicos subrayan la necesidad de impulsar proyectos innovadores que promuevan el desarrollo económico regional. Un PCT en Junín, bajo la administración de la UNAAT, tendría un papel importante en la superación de estos desafíos, al fomentar la creación de empleos de alta calidad y promover la transferencia de tecnología para mejorar la productividad en sectores clave.

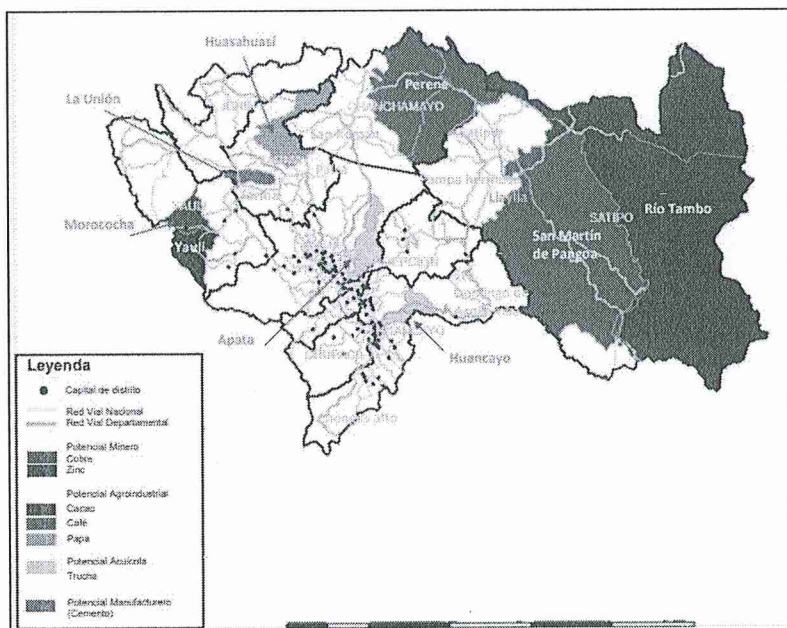
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

4.3. Necesidad de crear un Parque Científico Tecnológico en la provincia de Tarma, región Junín

Según los indicadores socioeconómicos del Ministerio de la Producción, esta provincia cuenta con una población de 1,382,377 personas, de las cuales el 49.7% son hombres y el 50.3% mujeres. Después de la provincia de Junín, Tarma presenta los mayores niveles de pobreza y pobreza extrema, alcanzando un 32.2% y 7.3%, respectivamente, en comparación con el total de habitantes.

En las áreas productivas más destacadas de la región Junín, Tarma posee un importante potencial en los sectores acuícola y manufacturero, concentrados principalmente en los distritos de Huasahuasi y La Unión, respectivamente, como se observa en la imagen siguiente.

Gráfico N° 4. Zonas Productivas Predominantes en Junín



Fuente: Ministerio de la Producción (2024). Diagnóstico productivo regional. Junín.

En ese marco, para superar las limitaciones actuales, se propone la creación de un Consorcio Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CRCTI), que permitiría la colaboración entre diversas instituciones académicas, empresariales y gubernamentales de la región. Este consorcio ayudaría a coordinar esfuerzos, compartir recursos y atraer inversiones tanto del sector

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

público como privado. La creación de un CRCTI en Tarma permitiría que la provincia aproveche mejor las oportunidades disponibles en el ámbito de la innovación tecnológica.

Por otro lado, una estrategia clara de financiamiento será crucial para garantizar la sostenibilidad del PCT. El gobierno regional y nacional pueden desempeñar un papel clave en la asignación de recursos, mientras que las empresas locales y organizaciones internacionales pueden proporcionar financiamiento adicional para proyectos específicos.

En esa línea, es necesario que la UNAAT implemente programas de capacitación y formación para su personal docente e investigadores, en áreas como innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento. Asimismo, la universidad debe fortalecer sus redes de cooperación internacional, permitiendo que sus investigadores y estudiantes se beneficien de intercambios y pasantías en universidades y centros de investigación de prestigio.

El éxito del PCT también dependerá de su capacidad para generar nuevas empresas de base tecnológica. Para ello, es esencial la creación de un centro de incubación y aceleración empresarial, que brinde apoyo a startups y emprendedores tecnológicos, facilitando la transferencia de conocimientos desde la universidad hacia el mercado.

En conclusión, la creación e implementación de un Parque Científico Tecnológico en Tarma representa una oportunidad única para mejorar la competitividad y el desarrollo económico de la provincia y, en general, de la región. Sin embargo, este proyecto enfrenta varios desafíos que deben ser abordados mediante un enfoque integral. La articulación de actores, el fortalecimiento del capital humano y la creación de un marco financiero sostenible son factores clave para asegurar el éxito de esta iniciativa. La UNAAT, como entidad administradora, debe asumir un papel protagónico.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del poder Ejecutivo y de los organismos públicos implicados en la materia del proyecto sobre una necesidad específica (la necesidad de contar con un parque científico tecnológico), no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos inmediatos e imprevistos, que pudieran

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

perturbar las competencias de las instancias gubernamentales respectivas y su cronograma presupuestal.

Por el contrario, con la aprobación de la presente iniciativa legislativa se contribuirá con la generación de los siguientes impactos positivos en la provincia de Tarma:

- **Fortalecimiento de la investigación y la innovación:** El parque impulsaría la creación de nuevos proyectos de investigación y el desarrollo de tecnologías, mejorando la capacidad científica de la región y generando conocimiento útil para distintos sectores económicos.
- **Generación de empleos de alta calidad:** La creación de empresas de base tecnológica y la atracción de inversiones en tecnología y ciencia generarían empleos especializados, promoviendo el desarrollo profesional en áreas clave como biotecnología, ingeniería y tecnologías de la información.
- **Mejora de la competitividad empresarial:** El parque facilitaría la transferencia tecnológica y la innovación en las empresas locales, permitiéndoles mejorar sus procesos productivos y generar productos con mayor valor agregado, aumentando la competitividad de las empresas tarmeñas a nivel nacional e internacional.
- **Articulación entre academia, empresa y gobierno:** Fomentaría la colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, empresas y el Estado, creando un ecosistema de innovación que favorecería la cooperación para resolver problemas regionales y aprovechar oportunidades económicas.
- **Diversificación de la economía regional:** La implementación del parque permitiría el desarrollo de nuevos sectores tecnológicos, como la biotecnología, la agroindustria y la acuicultura, reduciendo la dependencia de Tarma de actividades tradicionales como la pesca y el turismo, y fortaleciendo su economía.
- **Atracción de inversión y cooperación internacional:** Al contar con infraestructura avanzada y un entorno de innovación, Tarma podría atraer inversión privada y acuerdos de cooperación con universidades y centros

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

de investigación internacionales, potenciando la capacidad tecnológica de la provincia.

VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO

El presente proyecto de ley concuerda con el Acuerdo Nacional a través de la política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología.

"Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas, [...] a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente, [...] asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos [...]".

A su vez, la presente propuesta se guarda vinculación directamente con la política 18, sobre la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; y, la política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 8890/2024-CR, en los siguientes términos:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico Tecnológico de Tarma, ubicado en la provincia de Tarma del departamento



Firmado digitalmente por:
MALAGATRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2024 17:19:42-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

de Junín, bajo la administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, así como de mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Junín.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones.
Lima, noviembre de 2024.

ALFREDO PARIONA SINCHE

Presidente

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 10:05:19-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/11/2024 10:20:28-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 11:21:06-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGATRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 15:46:07-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 10:46:00-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 09:57:44-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 10:46:13-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 15:37:25-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 17:07:32-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 11:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 16:14:17-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/11/2024 13:27:13-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 17:19:26-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO
DE TARMA

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2024 18:03
Para: Zoila Aurora Armas Moreno; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: b1c10a2d6bac7a8ceb9e21830933adde.pdf

[Solicitante]: aarmas@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO ALTOANDINO DE TARMA. SE DEJA CONSTANCIA QUE DEBIDO A PROBLEMAS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE FIRMA ELECTRONICA, QUE NO REGISTRA LA FIRMA DEL CONGRESISTA ZEBALLOS MADARIAGA CARLOS JAVIER. SIENDO SU VOTO A FAVOR. DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD.

[Fecha]: 2024-11-27 18:03:15

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.